

Punta Arenas, 14 de enero 2020

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
MAGALLANES

15 ENE 2020

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

IVAN TOLEDO MORA
NOTARIO INTERINO
PUNTA ARENAS

Mat.: Designa Apoderados

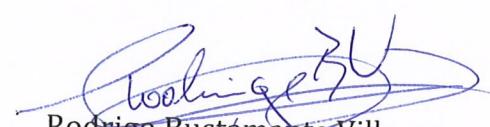
Adj.: Lo que indica

Ref.: Expediente F-001-2020

Señora
Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Rodrigo Bustamante Villegas, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.219.794-8, Gerente de Exploración y Producción en Magallanes en representación de la **Empresa Nacional del Petróleo**, RUT 92.6004.000-6, según consta en escritura pública que se adjunta a esta presentación, ambos con domicilio para estos efectos en José Nogueira N°1.101, Punta Arenas; mediante la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en designar apoderados para actuar ante la Superintendencia del Medio Ambiente en el procedimiento sancionatorio F-001-2020, a los señores Pedro Echeverría Faz, José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan Pablo Wiegand Cruz, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente.

Por tanto, y de acuerdo con lo expuesto, solicito a usted tener presente la designación de apoderados para todos los efectos legales.



Rodrigo Bustamante Villegas
Gerente Exploración y Producción en Magallanes
Empresa Nacional del Petróleo

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
ALDORSO

AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE DON RODRIGO JOSE
BUSTAMANTE VILLEGRAS, C.I. y RUN N°12.219.794-8, en representación de la
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, Rol Único Tributario N° 92.604.000-6,
DOY FE.-PUNTA ARENAS, 14 de Enero de 2020.-vg





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es ACTA SESION ORDINARIA N° 1188 EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO otorgado el 15 de Noviembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 62749 - 2019.-

Santiago, 18 de Noviembre de 2019.-



Nº Certificado: 723456825191.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 723456825191.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4808-723456825191.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA 42^o
Agustinas 1070, 2^o piso
SANTIAGO



Cert. N° 733456825181
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 REPERTORIO N° 62749 - 2019

2 MAP

3 OT 141189

4

5

6 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

7

8

9 ACTA

10

11

12 SESIÓN ORDINARIA N° 1188

13

14

15 DEL HONORABLE DIRECTORIO

16

17

18 EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

19

20

21

22 En SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Noviembre del año dos mil
23 diecinueve, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario
24 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en
25 calle Agustinas mil setenta, segundo piso, comparece: don IGOR ELIAS ROCO
26 CRISTI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]
27 [REDACTED], con domicilio en
28 Avenida Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna
29 de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien
30 acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula antes señalada y

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PÚBLICO MAP
42^o NOTARIA SANTIAGO

1 expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a
2 escritura pública del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL CIENTO
3 OCHENTA Y OCHO DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA EMPRESA
4 NACIONAL DEL PETRÓLEO, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA SESIÓN
5 ORDINARIA NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL HONORABLE
6 DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, CELEBRADA EL
7 DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. En Santiago,
8 Región Metropolitana, a las dieciocho: veinte horas, en las oficinas de la
9 Empresa Nacional del Petróleo (en adelante, indistintamente "ENAP" o la
10 "Empresa"), ubicadas en Av. Apoquindo número, comuna de Las Condes, se
11 celebró la sesión Ordinaria del H. Directorio de la Empresa Nacional del
12 Petróleo número mil ciento ochenta y ocho, con la asistencia de los señores
13 directores, doña María Loreto Silva Rojas, doña Ana Holuigue Barros, don
14 Fernando Massú Taré, don Claudio Skármata Magri, don Rodrigo Azócar Hidalgo,
15 don Marcos Varas Alvarado y don José Luis Mardones Santander. Presidió la
16 sesión, la Presidenta Sra. María Loreto Silva Rojas. Participó también de la
17 sesión el Gerente General, don Andrés Roccatagliata Orsini; la Gerente de
18 Planeamiento Estratégico y Gestión, doña Jacqueline Saquel Mediano y la
19 Gerente Legal, doña Tatiana Munro Cabezas. Actuó como Secretaria del H.
20 Directorio especialmente designada al efecto la Gerente Legal. ... Nueve)
21 **NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES CORPORATIVA.** Tomó la palabra la
22 Gerente Legal para informar que se ha venido trabajando en una actualización a
23 la estructura de poderes aprobada por este H. Directorio en su sesión ordinaria
24 número mil ciento setenta y cinco, de Noviembre de dos mil dieciocho, debido
25 principalmente a los cambios ocurridos en la organización a partir de su
26 otorgamiento, a la necesidad de incorporar a algunas personas como
27 apoderados, especialmente en las unidades operativas de la compañía y a fin de
28 subsanar ciertos aspectos meramente formales de numeración, redacción y
29 concordancia. En todo caso, agregó, se mantienen íntegramente las categorías
30 de apoderados, su clasificación de acuerdo al monto que puedan comprometer,





Cert N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.lojas.cl



1 el sistema de doble firma y la posibilidad de delegar el ejercicio de las
2 facultades, todo, de acuerdo a la estructura original de poderes. Finalmente
3 puntualizó que para el cargo de Gerente Corporativo de Administración y
4 Finanzas, se ha optado por hacer una referencia innominada a él ya que se
5 encuentra actualmente en curso el proceso para proveerlo; de modo que se
6 propone al H. Directorio acordar de manera separada la habilitación de estas
7 facultades en la actual Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión, doña
8 Jacqueline Saquel Mediano, quien ocupa en calidad de interina dicho cargo. Lo
9 anterior, a fin de evitar una nueva actualización completa de poderes una vez
10 sea designado el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas.

11 **ACUERDO número mil ciento ochenta y ocho guión once:** El Directorio de la
12 Empresa Nacional del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros, faculta a la
13 Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión, doña **Jacqueline Saquel**
14 **Mediano**, para ejercer las facultades que la estructura de poderes confiere al
15 "Gerente de Administración y Finanzas" mientras se decida la persona que
16 ocupará en propiedad la titularidad de dicho cargo. Asimismo, tan pronto se
17 nombre al nuevo titular de este cargo, dicha persona podrá actuar válidamente,
18 en el ejercicio de las facultades conferidas y del poder otorgado, bastando para
19 el efecto, respecto de terceros, que exhiba el memorándum o documento interno,
20 en el que conste su nombramiento. **ACUERDO número mil ciento ochenta y**
21 **ochenta guión doce:** El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, por la
22 unanimidad de sus miembros, aprueban la revocación total de los poderes
23 conferidos mediante acuerdo número mil ciento setenta y cinco guión once, de
24 fecha treinta de Noviembre de dos mil dieciocho. La revocación comenzará a
25 regir a contar de la reducción a escritura pública del total o la parte pertinente
26 del acta que contiene el presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, la
27 revocación de poderes materia de este acuerdo no afectará la validez de los
28 actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de sus facultades, hasta la
29 fecha ya indicada. Asimismo, se deja expresa constancia que se mantienen
30 plenamente vigentes los mandatos judiciales que se hayan otorgado para juicios

que se encuentren actualmente en tramitación y las delegaciones especiales
válidamente emitidas de conformidad a la estructura de poderes vigente a la
fecha de su otorgamiento. Con todo, se revocan los poderes conferidos a don
Ariel Azar Nuñez, ex Gerente de Administración y Finanzas, sea que estos
fueren generales, especiales o bancarios. **ACUERDO número mil ciento
ochenta y ocho guión trece:** El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo,
por la unanimidad de sus miembros, aprueban la nueva estructura de poderes
propuesta por la Administración, que se detalla en los numerales siguientes de
este acuerdo, la que estará dividida en categorías de apoderados, compuestas
por apoderados generales clase A y apoderados clase B, y apoderados
especiales por materia; a través de la cual se dota a los distintos niveles
jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones que para cada
categoría se indicarán, a fin de que sean ejercidas en la forma y con
limitaciones que en cada caso se contemplan. Los apoderados de ENAP estarán
investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran y
ordenan por materias, las que se ejercerán según se indica en cada una de las
respectivas secciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades
que expresamente les sean conferidas o de las cuales estén investidos de
conformidad con la ley o el estatuto de la Empresa. **Uno. APODERADOS
GENERALES: APODERADOS CLASE A:** Formarán parte de esta categoría y se
designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente General,
don **Andrés Roberto Roccatagliata Orsini**; Gerente de Exploración y
Producción, doña **Denisse Andrea Abudinén Butto**; Gerente de Refinación y
Comercialización, don **Pablo Andrés Sufan González**; Gerente de Gas y
Energía, doña **Yasna Eugenia Ross Romero**; Gerente de Administración y
Finanzas y Gerente de Planteamiento Estratégico y Gestión, doña **Jacqueline
Alejandra Saquel Mediano**; y, al Gerente de Supply Chain, don **Julio Arturo
Aranis Vargas**. **APODERADOS CLASE B:** Formarán parte de esta categoría y se
designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente Legal,
doña **Tatiana Andrea Munro Cabezas**; Gerente de Seguridad y Salud



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42^a

Agustinas 1070, 2^o piso

SANTIAGO



Cert N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 Ocupacional; don **Leonardo Antonio Canales Moreno**; Gerente "Corporativo de
2 Personas; don **Tomás Andrés León Schleyer**; Gerente de Asuntos Corporativos
3 y Sostenibilidad, don **Gabriel Arturo Méndez Serqueira**; Gerente de Auditoría
4 Interna, doña **Sandra Jacqueline Cortés Cereceda**; Gerente de Compliance, don
5 **Juan Pablo Larraín Edwards**; Gerente de Refinerías ENAP, don **Patricio**
6 **Gabriel Farfán Borquéz**; Gerente de ENAP Sipetrol Argentina, don **Eduardo**
7 **Alejandro Tapia Alvayay**; Gerente de ENAP Sipetrol Ecuador, don **Diego Díaz**
8 **Proaño**; Gerente de Explotación y Producción ENAP Magallanes, don **Rodrigo**
9 **Bustamante Villegas**; Gerente de ENAP Refinería Bío Bío, don **Álvaro Eduardo**
10 **Hillerns Velasco**; Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don **Edmundo**
11 **Enrique Piraíno Suez**; Director Comercial de Gas Natural, don **Patricio Pérez**.
12 **Cotapos Marín**; Director de Operaciones, don **Flavio Soares Pedreira**; Gerente
13 Eficiencia Energética, don **Rubens Eduardo Poblete Olivos**; Director Desarrollo
14 Gas Natural, don **Óscar Iván Santibáñez Letelier**, Gerente de Electricidad, don
15 **Mario Andrés Téllez Gamboa**; Jefe Control de Gestión, don **Mariano Ignacio**
16 **Pallero**; Gerente de Exploraciones Magallanes; **Iván Arriagada Saldías**; Gerente
17 de Exploraciones y Reservorio, don **Lisandro Rojas Galliani**; Gerente de
18 Proyectos Explotación y Producción, don **Juan Francisco Díaz Anaiz**; Gerente
19 de Optimización Refinería y Comercialización, don **Luis Manríquez Balmaceda**;
20 Director Comercial Refinería y Comercialización Magallanes, don **René**
21 **Benavides Palma**; Gerente de Logística, don **Carlos Mauricio Naveas Farias**;
22 Gerente de Desarrollo de Proyectos Refinería y Comercialización, don **Italo**
23 **Rodrigo Olivares Díaz**; Director Terminal Quintero, don **Juan Pablo Rhodes**
24 **Valenzuela**; Gerente de Compra de Crudo y Productos, doña **Alison May Saffery**
25 **Gubbins**; Director de Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes, don
26 **Claudio Javier Águila Águila**; Gerente de Aprovisionamiento Corporativo, don
27 **Andrés Aranda Ferreira**; Gerente de Perforación y Completación de Pozos
28 Magallanes, don **Edwards Arturo Godoy Dobson**; y Gerente de Producción
29 Magallanes, don **Jorge Antonio Ojeda Pedraza**. Dos. **FACULTADES**
30 **GENERALES APODERADOS CLASE A Y B: Dos punto uno. Facultades**



Cert. N° 723456823191
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **Generales:** Los apoderados, en la forma que se indicará más adelante, estarán
2 facultados para acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios,
3 declaraciones y actos jurídicos que requiera la marcha, administración y
4 negocios de la Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos,
5 estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las
6 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar
7 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos,
8 indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones,
9 épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así
10 como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y
11 renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos,
12 desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación,
13 ejercitar todos los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los
14 mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos
15 o subcontratar. Para tal efecto, podrán otorgar y firmar las escrituras e
instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. En especial y sin que la
16 enumeración que se efectúa a continuación sea taxativa sino meramente
17 enunciativa, y sin perjuicio de las facultades especiales que, en cada caso, se
18 reconocerá a los apoderados Clase A y B más adelante en este acuerdo, podrán
19 pactar y suscribir: a) Contratos de promesa sobre bienes raíces; b) Comprar,
20 vender, enajenar y permutar bienes raíces; c) Compraventas, cesiones,
21 permutas, ventas condicionales y en general, la adquisición y enajenación, a
22 cualquier título, de toda clase de bienes muebles corporales e incorporales,
23 incluyendo la enajenación por medio del endoso de conocimientos de embarque;
24 d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo dar o tomar en
25 arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades
26 y demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios de la
27 administración y refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar,
28 rescindir o modificar tales contratos cuando fuere necesario; cobrar, percibir y
29 pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero
30



Cert N° 72345678901234567890
Verifique validez en
http://www.jojas.cl



1 que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los
2 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del
3 caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago
4 de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de arrendamiento
5 con promesa de compraventa o leasing operativos o financieros sobre toda clase
6 de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda
7 clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de los
8 mismos; f) Otorgar prendas o hipotecas para asegurar el pago de obligaciones
9 de la Empresa o de terceros, aceptar dichas garantías en favor de la Empresa,
10 recibir en prenda en favor de la empresa valores mobiliarios, derechos, acciones
11 y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
12 bancaria, sean cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o cancelar
13 los gravámenes antes señalados; g) Seguros contra cualquier riesgo, sobre
14 personas, bienes, patrimonio o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos,
15 estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar
16 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de
17 siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus
18 condiciones; i) Contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la
19 Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales, de confección de
20 obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio,
21 anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,
22 distribución, representación, contratos de construcción, estudios de ingeniería,
23 fabricación y mantención, contratos de trabajos petroleros específicos y
24 especiales de operación petrolera; j) Contratos de transporte por vía terrestre,
25 marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado, de
26 despacho de naves y mercaderías en general consignadas a la empresa o a las
27 empresas que ésta represente o de las que sea agente o para el embarque de
28 los artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca,
29 remita o exporte o importe por cuenta propia o ajena; k) Contratos para la
30 explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, pudiendo

1 incluso actuar como representante de compañías extranjeras; l) Celebrar
2 cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda clase
3 de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes
4 y otras disposiciones reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o
5 meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en favor
6 de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de nulidad, resolución, rescisión y,
7 en general, ejercer y renunciar los derechos que competen a ENAP. m)
8 Reconocer o desconocer expresamente obligaciones, incluso anteriores a la
9 fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros;
10 realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros
11 tuvieran con la Empresa; n) Pagar a toda clase de personas naturales o
12 jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Empresa adeudare;
13 exigir los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar novaciones;
14 realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda;
15 otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y en
16 general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las modalidades previstas
17 en la ley o en el respectivo contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de
18 personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las
19 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que correspondan a deudas,
20 indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que fuere adeudada a la
21 Empresa, a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar,
22 impugnar o verificar pagos por consignación; o) Firmar recibos, finiquitos y
23 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
24 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos
25 toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el
26 ejercicio y desempeño de sus facultades; p) Gravar, constituir, aceptar, alzar y
27 cancelar prohibiciones, gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles
28 corporales e incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e
29 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos
30 enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los mismos todas las



Cert. N° 723456823101
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



Cert N° 723456825191
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 condiciones esenciales, de la naturaleza y accidentales del respectivo acto o
2 contrato; r) Autorizar la constitución de servidumbres y otros derechos reales
3 que graven inmuebles de propiedad de ENAP, autorizar el alzamiento de
4 servidumbres constituidas sobre inmuebles de propiedad de ENAP; y s)
5 Celebrar contratos de prestación de servicios legales con abogados o estudios
6 jurídicos. **Dos punto uno. A) Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos
7 cualesquiera de los apoderados Clase A, podrán conjuntamente ejecutar o
8 celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta
9 por un monto equivalente a **USD 60.000.000 (sesenta millones de dólares de**
10 **los Estados Unidos de América)** por operación individualmente considerada;
11 (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B o un apoderado Clase A
12 actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán ejecutar o celebrar
13 cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta por un
14 monto equivalente a **USD 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares de los**
15 **Estados Unidos de América)** por operación individualmente considerada. No
16 obstante sus facultades, estos apoderados no podrán ejecutar o celebrar actos y
17 contratos relativos a enajenación y gravamen de inmuebles, las que estarán
18 exclusivamente reservadas para ser ejercidas por dos apoderados Clase A,
19 cualquiera sea la cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad de delegar
20 referida más adelante; y, (iv) Para el ejercicio de la facultad establecida en la
21 letra s) de esta sección deberán actuar indistintamente, el Gerente Legal, titular
22 o subrogante, conjuntamente con un apoderado Clase E-Uno de aquellos
23 indicados como Directores Legales, o bien, dos apoderados de Clase E-Uno, de
24 aquellos indicados como Directores Legales, hasta un monto equivalente a **USD**
25 **1.500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de**
26 **América)** por operación individualmente considerada. **Dos punto uno. B)**
27 **Delegación:** Las facultades contenidas en esta sección sólo podrán ser objeto
28 de delegación por los apoderados Clase A, manteniéndose siempre el principio
29 de la comparecencia mediante dos apoderados. Los apoderados Clase A,
30 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o

1 conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades
2 que se les confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y
3 revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en
4 cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por
5 instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del
6 mandante haya sido autorizada ante Notario Público. **Dos punto dos.**
7 **Facultades en Materia de Comercio Internacional:** Los apoderados clase A y
8 B, en la forma que se indicará más adelante, podrán realizar todas las
9 trámites y representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones ante el
10 Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás
11 organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea
12 temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, productos,
13 mercaderías o bienes de cualquier clase, pudiendo suscribir toda la
14 documentación necesaria a esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin
15 que la siguiente enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar
16 registros e informes de importación o de exportación, facturas, informes
17 complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
18 documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o el Servicio
19 de Aduanas y demás entidades comprendidas en este mandato; pedir la
20 devolución de esos documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las
21 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar
22 en representación de la Empresa las declaraciones juradas que pudieren
23 exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y
24 exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y
25 realizar todos los procedimientos que fueren conducentes y necesarios para
26 efectuar dichas importaciones y exportaciones. **Dos punto dos. A) Forma de**
27 **ejercicio y limitaciones:** Los apoderados Clase A y Clase B, actuando separada
28 e indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas en esta sección.
29 **Dos punto dos. B) Delegación:** Los apoderados Clase A y Clase B, actuando
30 separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrá delegar las facultades



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42^a

Agustinas 1070, 2^a piso

SANTIAGO



Cert. N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.lojas.cl



1 contenidas en esta sección. Todas las delegaciones o mandatos efectuados en
2 materia de comercio internacional, como sus modificaciones y revocaciones,
3 deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último
4 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante
5 Notario Público. **Dos punto tres. Facultades en Materia Administrativa:** Los
6 apoderados clase A y B y los apoderados clase E-Uno referidos más adelante,
7 contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a
8 continuación: a) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades,
9 órganos o entidades administrativas, sea que correspondan a instituciones
10 fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros organismos públicos
11 o que ejerzan una función pública, así como ante entidades u organizaciones
12 privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes y
13 declaraciones, así como modificar y desistir de las mismas; b) Entregar y
14 recibir de las oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o particulares
15 de transporte, toda clase de correspondencia o piezas postales, giros,
16 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas
17 a la Empresa o expedidas por ella; c) Solicitar y/o inscribir propiedad industrial,
18 intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar
19 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias
20 y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
21 procedentes en relación con las mismas; d) Representar a la Empresa ante toda
22 clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el
23 Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Comité de
24 Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de
25 Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Público, Dirección
26 del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica,
27 Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en general,
28 ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma,
29 administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado,
30 pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones,

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42^a

1 modificarlas o desistirse de ellas; e) Representar a la Empresa Nacional del
2 Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con la
3 constitución de servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo
4 establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo y normas
5 del Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de constitución
6 de servidumbres con autorizaciones de paso, y en general, con cualquier acto o
7 contrato con propietarios de predios superficiales en relación a las operaciones
8 de ENAP en dichos predios particulares y a sus consecuencias; f) Solicitar
9 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en general
10 cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos
11 de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las autoridades
12 gubernamentales, civiles o navales, tribunales competentes y/o particulares,
13 como también suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones,
14 peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y
15 necesarios para constituir dichas concesiones; y g) Calificar un determinado
16 hecho, antecedente o información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial
17 de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la Comisión
18 para el Mercado Financiero, o como Información de Interés para los efectos de
19 lo establecido en la normativa de la referida Comisión, suscribirlos y
20 comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su sistema de envío de información en
21 Línea (SEIL) para los efectos del envío de hechos esenciales o reservados y
22 designar usuarios habilitados para dichos efectos. **Dos punto tres. A) Forma de**
ejercicio y limitaciones: Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y
23 Clase E-Uno, separada e indistintamente, podrán actuar en nombre y
24 representación de ENAP con las facultades administrativas conferidas en esta
25 sección. **Dos punto tres. B) Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase A,
26 Clase B y Clase E-Uno actuando separada e indistintamente cada uno de ellos,
27 podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en
28 parte las facultades que se les confieren en la presente sección. Asimismo,
29 podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas
30





Cert. N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.notarias.cl



1 facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura
2 pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la
3 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. **Tres.**
4 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS**
5 **CLASE E-UNO:** **Apoderados Clase E-Uno:** Que sin perjuicio de las facultades
6 administrativas conferidas a los apoderados Clase A y B referidas en el numeral
7 dos punto uno precedente, se nombran a los siguientes. **Apoderados Clase E-**
8 **Uno**, quienes detentará las mismas facultades señaladas en el numeral antes
9 referido, las que ejercerán y delegarán en la manera indicada en los numerales
10 dos punto tres punto A y dos punto tres punto B anteriores. Formarán parte de
11 esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes personas:
12 **Tatiana Andrea Munro Cabezas; Francisco Javier Amenábar Riumallo; María**
13 **Consuelo Villalabeitia Navajas; Marianne Denise Knaak Donoso; Martín**
14 **Lujan Mendoza Unia; Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey; Fernando**
15 **Andrés Mutis Arce; Ignacio Montalvo Cabrera; Karin Escárate Fica; Karin**
16 **Renate Schmidt Mora; Igor Elías Roco Cristi; Paulina Andrea Gálvez**
17 **Valdebenito; Sonia Macarena del Otero Nieto; Carla Pérez Schwarzenberg;**
18 **Lyllian Andrea Valdenegro Rojas; Juan Pablo Andrés Muñoz Soto; Andrés**
19 **Nicolás González Atala; Paula Carolina Rodríguez Salas; Daniela María Silva**
20 **Graves; Lorena Isabel Hirmas Adams; Juan Luis Sommers Parot; María Paz**
21 **Gutiérrez Rojas; Gonzalo Paredes Saieg; Elizabeth Sofía Collins von**
22 **Hausen; Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza, Christian Alejandro González**
23 **Carrasco; Mauricio Hernán Torres Parra y Cristian Antonio Nuñez Riveros.**
24 Se deja constancia que, a la presente fecha, las personas que detentan los
25 cargos de Director Legal son: Directora Legal Comercial y de Proyectos: **Maria**
26 **Consuelo Villalabeitia Navajas; Director Legal de Refinerías y Logística:**
27 **Francisco Javier Amenabar Riumalló; Directora Legal Corporativa, Laboral y**
28 **Regulatoria: Marianne Knaak Donoso; y, Director Legal E&P: Martín Lujan**
29 **Mendoza Unia. Cuatro. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA LABORAL Y**
30 **DE SEGURIDAD SOCIAL - APODERADOS CLASE E-DOS: Cuatro punto uno.**



Cert. N° 72345655191
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **Apoderados Clase E-Dos:** Formarán parte de esta categoría y se designan
2 apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente General, don
3 **Andrés Roberto Roccatagliata Orsini;** Gerente Corporativo de Personas, don
4 **Tomás Andrés León Schleyer;** Gerente Legal, doña **Tatiana Andrea Munro**
5 **Cabezas;** Gerente de Refinerías ENAP, don **Patricio Gabriel Farfán Borquéz;**
6 Gerente de Explotación y Producción ENAP Magallanes, don **Rodrigo**
7 **Bustamante Villegas;** Gerente de ENAP Refinería Bío Bío, don **Álvaro Eduardo**
8 **Hillerns Velasco;** Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don **Edmundo**
9 **Enrique Piraíno Suez;** Director de Compensaciones y Gestión de Personas, don
10 **Alexis Ian Fischman Rajii;** Director de Relaciones Laborales ERBB, don **Juan**
11 **Carlos Guevara Fernández;** Director de Relaciones Laborales ENAP, don **Juan**
12 **Paulo Araya Carvajal;** Gerente de Personas Magallanes, don **Sergio Eduardo**
13 **Le-Bert Rodríguez;** Director de Relaciones Laborales Magallanes, doña **Paulina**
14 **Alejandra Lagos Jefferson;** Director de Operaciones R&C Magallanes, don
15 **Claudio Javier Aguila Aguila;** Gerente de Personas Refinería Aconcagua, don
16 **Roberto Claudio Del Fierro Sailer;** Gerente Departamento de Compensación y
17 Gestión Personas, don **Jorge Antonio Vargas Torres;** y Directora Corporativa
18 de Gestión de Terceros y Servicios Generales, doña **Pamela Soledad Sanhueza**
19 **Bello.** **Cuatro punto dos. Facultades:** a) Suscribir contratos individuales y
20 colectivos de trabajo y contratos de prestación de servicios a honorarios,
21 modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación, otorgar y suscribir
22 finiquitos y en general ejercer todas las facultades que la legislación en vigencia
23 confiera al empleador; b) Suscribir la documentación necesaria relativa a las
24 deudas habitacionales que mantengan trabajadores o ex-trabajadores con la
25 Empresa, considerando, entre otras actuaciones, la suscripción del mutuo
26 respectivo; c) Suscribir convenios y contratos con instituciones previsionales y
27 de salud cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al
28 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d) Determinar y pagar
29 liquidaciones finales e indemnizaciones previstas en la legislación laboral y
30 contratos individuales y colectivos de trabajo; e) Celebrar contratos de seguro



Cert. N° 72345655191
Verifique validez en
http://www.tojas.cl



que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; f) Suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g) Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa mutuos, mutuos hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por instrumento público o privado, que otorgue la Empresa a sus trabajadores de conformidad al procedimiento contemplado en el Contrato Colectivo Vigente, como asimismo, tanto la constitución y aceptación, en favor de la Empresa, de la hipoteca o garantía que se constituya, así como la suscripción de los instrumentos que resulten necesarios para dar cuenta del pago respectivo y proceder al alzamiento o cancelación de la garantía otorgada. No será necesario acreditar frente a terceros el cumplimiento de tal procedimiento, el que se entenderá cumplido por el solo hecho de la celebración y suscripción de los documentos mencionados; h) Representar a la Empresa ante las instituciones que se indican más adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; i) Suscribir acuerdos con las organizaciones sindicales que afilien a trabajadores de la Empresa y sus Filiales, modificarlos y ponerles término. Se habilita a los respectivos mandatarios para actuar en representación de la Empresa ante las autoridades, organismos o servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas por las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder especial para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; ii) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales ministeriales; iii) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; iv) Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en general toda entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Comisión de Seguridad en el Trabajo; cajas de previsión Social, administradoras de fondos de pensiones, Fondo Nacional de Salud e instituciones de salud previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u

1 organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones
2 empresariales; vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda clase de
3 jefaturas, corporaciones, administraciones y superintendencias y toda clase de
4 comisiones, institutos y organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y
5 extrajudiciales de acuerdo a la normativa vigente. **Cuatro punto tres. Forma de**
6 **ejercicio y limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase E-DOS, separada
7 e indistintamente, podrán ejercer las facultades establecidas en esta sección.
8 **Cuatro punto cuatro punto. Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase
9 E-DOS, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar
10 y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las
11 facultades que se les confieren en la presente sección. Asimismo, podrán
12 modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas
13 facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura
14 pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la
15 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. **Cinco.**
16 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONCURSOS –**
17 **APODERADOS CLASE E-TRES:** **Cinco punto uno. Apoderados Clase E-Tres:**
18 Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las
19 siguientes personas: Gerente de Aprovisionamiento Corporativo, **don Andrés**
20 **Aranda Ferreira**, Director de Mejora Continua y Aseguramiento de Procesos,
21 **don Eddie Andrés Moraga Varas**; Director Aprovisionamiento Estratégico
22 Corporativo, **don Sebastián Ricardo Andriano**; Director Aprovisionamiento Casa
23 Matriz Logística, **don Miguel Ángel Farias Becerra**; Jefe Departamento
24 Aprovisionamiento Refinería Aconcagua, **don Miguel Ángel Moraga Fuentes**;
25 Jefe de División Contrataciones Refinería Aconcagua, **doña Katherine Andrea**
26 **Muñoz Oliva**; Jefe División Administración Contratos Refinería Aconcagua, **doña**
27 **Eugenia Montserrat Martínez Piña**; Jefe División Compras de Bienes Refinería
28 Aconcagua, **don Adrian Alberto Plerry Vargas**; Jefe Departamento
29 Aprovisionamiento Refinería Bío Bío, **don Jaime Rodrigo Álvarez Alday**; Jefe
30 División Administración Contratos Refinería Bío Bío, **don Francisco Felipe**





Cert N° 7234567890
Verifique validez en
http://www.njpe.cl



1 **Zuñiga Luengo**; Jefe División Compras Refinerías Bío Bío, doña **Paula Andrea**
2 **Abdala Benavides**; Director Aprovisionamiento ENAP Magallanes, **Fernando**
3 **Daniel Mundaca Moraga**; Jefe Departamento Contrataciones ENAP Magallanes,
4 doña **Ingrid Johana Correa Leiva**; Jefe Departamento Compras y Gestión de
5 Inventarios ENAP Magallanes, don **Ricardo Álvaro Veiga López** y Directora de
6 Gestión y Proyectos Magallanes, doña **Mariana Laura Di Grazia Cadenas**.
7 **Cinco punto dos. Facultades**: a) Representar a la Empresa en licitaciones
8 públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales, provinciales,
9 municipales o de cualquier otro ámbito territorial o político-administrativo,
10 efectuadas por entidades públicas o privadas en cuanto a partípice, proponente
11 u oferente, o en procesos de contratación desarrollados por la Empresa; b)
12 Presentar ofertas, propuestas y/o presupuestos, tomado y retirando depósitos u
13 otras garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contratos, u
14 otras que fueren exigidas de conformidad a la ley o las bases del respectivo
15 proceso licitatorio; c) Realizar, observar, contestar o impugnar ofertas,
16 adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación, comunicación o procedimiento
17 relacionado con el respectivo concurso o licitación, sea en cuanto a partípice o
18 como mandante del proceso; d) Suscribir a nombre de la Empresa todo tipo de
19 actos, declaraciones, contratos y compromisos derivados de la adjudicación de
20 las licitaciones o procesos; y, e) Comprar bases de licitación o pliegos. **Cinco**
21 **punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones**: (i) Dos cualesquiera de los
22 apoderados Clase A, podrán conjuntamente ejercer cualquiera facultades
23 contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por un monto equivalente a
24 **USD 60.000.000 (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de**
25 **América)** por operación individualmente considerada; (ii) Uno cualquiera de los
26 apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase
27 B o Clase E-Tres, podrán ejercer las facultades contenidas en la letra a) a d) de
28 esta sección hasta por un monto equivalente a **USD 5.000.000 (cinco millones**
29 **de dólares de los Estados Unidos de América)** por operación individualmente
30 considerada. (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B o un apoderado

1 Clase B conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres podrán ejercer las
2 facultades contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por un monto
3 equivalente a **USD 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados**
4 **Unidos de América)** por operación individualmente considerada; y, (iv)
5 Cualquiera de los apoderados de la Empresa, actuando separada e
6 indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas en la letra e) de
7 esta sección. Asimismo, actuando separada e indistintamente, uno cualquiera de
8 los apoderados antes señalados, podrán suscribir las comunicaciones que
9 correspondan en el contexto de los procesos de contratación llevados adelante
10 por la Empresa. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa
11 interna de la Empresa para resolver los procesos respectivos. **Cinco punto**
12 **cuatro. Delegación:** Las facultades de esta sección no podrán ser delegadas.

Seis. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA – APODERADOS

14 **CLASE E-CUATRO:** **Seis punto uno.** Apoderados Clase E-Cuatro: Formarán
15 parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, los siguientes
16 cargos: Gerente General de ENAP, don **Andrés Roccatagliata Orsini** y Gerente
17 de Administración y Finanzas de ENAP. **Seis punto dos. Facultades:** a) Actuar
18 como apoderados con facultades generales de administración para efectos de
19 representar a la Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería
20 General de la República con poderes tan amplios y suficientes como en derecho
21 se requiera para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante dichas
22 instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a: i) Representar
23 a la Empresa, en todo tipo de procedimientos administrativos de cualquier clase
24 ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, ii)
25 Ser notificado válidamente a nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos
26 Internos o la Tesorería General de la República, mientras la Empresa no de
27 aviso por escrito de su revocación. b) Representar a la Empresa ante el Servicio
28 de Impuestos Internos, incluyendo su Dirección Nacional y direcciones
29 regionales, en todo lo relacionado con la declaración y pago de todo tipo de
30 impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42^a

Agustinas 1070, 2^o piso

SANTIAGO



Cert N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.tjjeus.cl



1 correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones,
2 aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren
3 procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y
4 otros, modificarlos o desistirse de ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de
5 documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás
6 actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar
7 a cabo su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para
8 acceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la
9 representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán
10 facultados para ser notificados a nombre de la Empresa. c) Liquidar y pagar los
11 impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o
12 municipalidades; realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos
13 indebidos. **Seis punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** El Gerente
14 General de ENAP y el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, actuando
15 separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán ejercer todas las
16 facultades descritas en esta sección. **Seis punto cuatro. Delegación:** El
17 Gerente General de ENAP y el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP,
18 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar las
19 facultades contenidas en esta sección. Todas las delegaciones o mandatos
20 efectuados en materias tributarias, como sus modificaciones y revocaciones,
21 deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último
22 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante
23 Notario Público. **Siete. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA SOCIETARIA**
24 - **APODERADOS CLASE E-CINCO:** Siete punto uno. Apoderados Clase E-
25 Cinco: Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta
26 clase, los siguientes cargos: Gerente General de ENAP, don Andrés
27 Roccatagliata Orsini, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Gerente
28 Legal, doña Tatiana Munro Cabezas. **Siete punto dos. Facultades:** a)
29 Representar a la Empresa en la constitución, modificación, terminación, retiro o
30 liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el giro del mandante, y

1 en todos los actos y gestiones complementarias y/o preparatorias que de
2 conformidad a la ley fueren necesarios para el cumplimiento de dichas
3 finalidades; y b) Representar a la Empresa con voz y voto en toda clase de
4 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades
5 de hecho y organizaciones de cualquier especie en que tenga participación o
6 interés, con plenas facultades, especialmente las que sean exigidas por las
7 leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o instrucciones de la autoridad
8 respectiva. Se otorga facultad expresa para elegir los miembros del directorio y
9 los síndicos de las sociedades anónimas en que la Empresa tenga participación,
10 o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar
11 e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar
12 parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores;
13 percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar
14 como representantes de la Empresa en cualquier junta de accionistas de la
15 sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con
16 las mismas facultades que la ley otorga a todo accionista o socio, incluyendo la
17 facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley para las juntas
18 extraordinarias. **Siete punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos
19 cualquiera de los Apoderados E-Cinco actuando conjuntamente, podrán ejecutar
20 los actos comprendidos en la letra a) de en esta sección; y (ii) Cualquiera de los
21 Apoderados E-Cinco, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las
22 facultades de la letra b) de esta sección. **Siete punto cuatro. Delegación:** Los
23 apoderados E-Cinco, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos,
24 podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, otorgando y/o delegando en
25 parte las facultades que se les confieren en esta sección. Asimismo, podrán
26 modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas
27 facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura
28 pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la
29 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. Para el caso de la
30 delegación de facultades relativas al ejercicio de derechos sociales señaladas





Cert N° 723456895101
Verifique valdez en
http://www.tojas.cl



1 en la letra b) de esta sección, ésta podrá realizarse conforme a las formalidades
2 establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. **Ocho.**
3 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA - APODERADOS**
4 **CLASE E- SEIS:** **Ocho punto uno . Apoderados Clase E-Sels:** Formarán parte
5 de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes
6 personas: Director Manejo Riesgo Mercado, Liquidez y Operaciones Financieras,
7 don **Gonzalo Vásquez Villanueva**; Gerente de Aprovisionamiento Corporativo,
8 don **Andrés Aranda Ferreira**; y Contralor ENAP, don **Marco Guzmán Navarro**.
9 **Ocho punto dos. Facultades:** a) Actuar con las más amplias facultades ante
10 toda clase de bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, ya sean
11 con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares, estatales o mixtas,
12 incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, incluyendo
13 pero no limitado a la facultad de abrir, operar y cerrar cuentas corrientes
14 bancarias; b) Girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás
15 condiciones y girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas
16 especiales que la Empresa mantenga en el Banco Central de Chile; c) Prestar o
17 tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, en
18 moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra,
19 de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro
20 concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos,
21 intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni
22 cantidad; d) Garantías: tomar, endosar y hacer efectivas boletas bancarias y
23 pólizas de garantía u otros instrumentos similares, en los casos en que dichas
24 cauciones fueren procedentes; pactar, posponer y alzar depósitos en garantía,
25 prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales, boletas de garantía y, en
26 general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; e)
27 **Operaciones de descuento:** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar,
28 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar,
29 descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y
30 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés



1 y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean
2 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
3 ejercitar las acciones que a la Empresa correspondan en relación con tales
4 documentos, para que sean depositados en las cuentas corrientes de la
5 Empresa, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los
6 mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
7 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda
8 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
9 certificados respectivos; g) Comercio internacional: Realizar todas las
10 trámites bancarios vinculados con el comercio internacional, solicitar el
11 otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere
12 exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Empresa y requerir la
13 acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Empresa, una
14 vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones
15 para que se acrediten en una cuenta corriente de la Empresa los fondos que
16 ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la
17 documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta
18 divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la
19 Empresa; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación
20 necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas;
21 en general, realizar todas las presentaciones y trámites administrativas y
22 bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central
23 de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; h)
24 Operaciones de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional
25 o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender
26 divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; i) Contratos
27 de Factoring: Vender, ceder y transferir a bancos, otras instituciones financieras
28 o entidades de factoring facturas correspondientes a ventas efectuadas por la
29 Empresa en el mercado nacional o de exportación; j) Inversiones: Efectuar
30 inversiones en toda clase de instituciones bancarias, fondos mutuos, corredores





Cert N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.ofaja.cl



1 de bolsa, Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile; pudiendo en
2 general invertir, adquirir, vender y recomprar cualesquiera tipo de instrumentos
3 de inversión de la clase que fueren, y en general, celebrar operaciones de
4 crédito de dinero, tomar depósitos a plazo y a la vista, bonos y cualesquiera
5 otras del mercado de capitales; cobrar y percibir los intereses y cualquier otro
6 fruto o rédito que produjeren tales inversiones, renovarlas, prorrogarlas,
7 modificarlas, liquidarlas, enajenarlas y cancelarlas, así como constituir prendas
8 sobre los valores adquiridos con el objeto de garantizar las obligaciones
9 derivadas de dichas inversiones; k) Comunicaciones: Remitir periódicamente al
10 Ministerio de Hacienda información relacionada con aspectos financieros y
11 presupuestarios de la Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la
12 Empresa, aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y toda
13 comunicación relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la
14 Empresa y especialmente con las cuentas corrientes mercantiles que existan
15 entre ésta y aquéllas; l) Girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes
16 bancarias que tenga la Empresa Nacional del Petróleo, como asimismo ordenar
17 cargos y abonos, efectuar transferencias bancarias electrónicas y/o wire transfer
18 y tomar depósitos a plazo y a la vista; m) Retirar talonarios de cheques de las
19 mismas cuentas; n) Endosar cheques y otros documentos en dominio o en
20 cobranza para ser depositados exclusivamente en las cuentas corrientes de la
21 Empresa Nacional del Petróleo; o) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
22 Empresa y dar órdenes de no pago sobre cheques o transferencias electrónicas
23 y/o wire transfer, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; p)
24 Imponerse del movimiento de las cuentas corrientes, reconocer e impugnar sus
25 saldos, cargos y abonos; q) Girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de
26 cuentas especiales que la Empresa Nacional del Petróleo mantenga en el Banco
27 Central de Chile; y r) Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de
28 derivados, contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars,
29 floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a
30 futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos

1 cambiarios, de precios de crudo y derivados del mismo, de tasas de interés u
2 otros. **Ocho punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos apoderados
3 Clase A, actuado conjuntamente, siendo necesariamente uno de ellos el Gerente
4 General de ENAP o el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, podrán
5 ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras
6 a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD
7 **200.000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de**
8 **América)**, por cada operación individualmente considerada; (ii) El Gerente
9 General de ENAP o el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, actuando
10 conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase E- Seis, podrán
11 ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras
12 a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD
13 **60.000.000 (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)**,
14 por cada operación individualmente considerada; Para cualquiera de los casos
15 antes señalados, si se ausentara simultáneamente el Gerente General y el
16 Gerente de Administración y Finanzas, situación que no requerirá ser acreditada
17 ante terceros, podrá actuar en su reemplazo cualquier otro apoderado Clase A;
18 y, (iii) Cualquier apoderado Clase A actuando conjuntamente con cualquier
19 apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y
20 contratos contenidos en la letra r) de esta sección, hasta por un monto
21 equivalente a **USD 200.000.000 (doscientos millones de dólares de los**
22 **Estados Unidos de América)**, por cada operación individualmente considerada.
23 **Ocho punto cuatro. Delegación:** Dos apoderados Clase A, actuado
24 conjuntamente, siendo necesariamente uno de ellos el Gerente General de ENAP
25 o el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, podrán delegar las
26 facultades conferidas en esta sección, y revocar tales delegaciones, y otorgar
27 mandatos especiales y revocarlos. Todas las delegaciones o mandatos así
28 efectuados, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por
29 escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente,
30 siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público.





Cert N° 72346625191
Verifique validez en
http://www.lojex.cl



1 **Nueve. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE TRADING Y**
2 **FLETAMIENTO - APODERADOS CLASE - E -SIETE Nueve punto uno .**
3 **Apoderados Clase E-Siete:** Formarán parte de esta categoría y se designan
4 apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente de Compra de
5 Crudos y Productos, doña **Alison May Saffery Gubbins**; Gerente de Refinación
6 y Comercialización, don **Pablo Andrés Sufán González**; Director de Compra de
7 Crudo y Trading, don **Alejandro Víctor Lagos Ugarte**; Traders don **Eduardo**
8 **Covarrubias Prieto**, don **Karl-Roman Friedrich Muller Guzmán** y don **Vicente**
9 **Andrés Jimenez**; Gerente de Optimización Refinación y Comercialización, don
10 **Luis Manríquez Balmaceda**; Gerente de Logística, don **Carlos Mauricio Naveas**
11 **Farías**; Director de Transporte Marítimo, don **Roberto Marcos Velasco Batarce**;
12 Jefe de Chartering, don **Álvaro Jeria Muñoz**, y Operador de Chartering don
13 **Mario Zúñiga Silva**. **Nueve punto dos. Facultades:** a) Acordar y suscribir toda
14 clase de contratos, convenios, declaraciones y actos jurídicos que sean propios
15 del industria para la compra y venta de petróleos Crudos y sus derivados,
16 pudiendo ejecutarlos por los medios disponibles y acostumbrados en el negocio;
17 estará facultada para convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o
18 declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de
19 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. b) Suscribir documentos
20 de compromisos de pago y confirmaciones de compra tales como **Payment of**
21 **Undertaking** y **Purchase Confirmation**; y contratar servicios de inspección y de
22 plataformas de información. c) Suscribir contratos de fletamiento de naves por
23 viaje, conforme a los medios disponibles y a las prácticas de la industria. **Nueve**
24 **punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones Apoderados Clase E-Siete:** (i)
25 El Gerente de Refinación y Comercialización y el Gerente de Compra de Crudo y
26 Productos, actuando individualmente, podrán ejercer las facultades señaladas en
27 la letra a) y b) de esta sección por operación individualmente considerada **sin**
28 **límite de valor**. (ii) El Gerente de Refinación y Comercialización y el Gerente de
29 Logística, actuando individualmente, podrá ejercer las facultades señaladas en
30 la letra c) de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD 2.500.000**



Cert N° 723456892101
Verifique validez en
<http://www.tofas.cl>

1 (dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por
2 operación individualmente considerada. **Nueve punto cuatro . Delegaciones:**
3 (i) El Gerente de Refinación y Comercialización y el Gerente de Compra de
4 Crudo y Productos podrán delegar el ejercicio de sus facultades establecidas en
5 la letra a) y b) de esta sección en el Gerente de Optimización Refinación y
6 Comercialización, el Director de Compra de Crudo y Trading, y en los tres
7 Traders mencionados, para que cualquiera de ellos puedan actuar
8 individualmente. (ii) El Gerente de Refinación y Comercialización y el Gerente
9 de Logística podrán delegar el ejercicio de sus facultades en la letra c) de esta
10 sección en el Director de Transporte Marítimo, el Jefe de Chartering y el
11 Operador de Chartering, para que cualquiera de ellos puedan actuar
12 individualmente. (iii) Las delegaciones antes referidas podrán constar por
13 escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente,
14 siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público.

15 **Diez. MANDATO JUDICIAL** Finalmente, la Gerente Legal solicita a los miembros
16 del H. Directorio aprobar y conferir facultades en materia judicial en forma
17 separada, y permitir su reducción a escritura pública de manera independiente,
18 para facilitar su presentación ante tribunales de justicia. **ACUERDO número mil**
19 **clento setenta y cinco guión doce:** El Directorio de la Empresa Nacional del
20 Petróleo, por la unanimidad de sus miembros, aprueban: Primero: conferir
21 mandato judicial a los abogados doña Tatiana Andrea Munro Cabezas, cédula
22 de identidad número [REDACTED]

23 [REDACTED] don Francisco Javier Amenabar Riumalló, cédula de
24 identidad número [REDACTED]

25 [REDACTED]; doña María Consuelo Villalobos Navajas,
26 cédula de identidad número [REDACTED]

27 [REDACTED], doña Marianne Denise Knaak Donoso, cédula de
28 identidad número [REDACTED]

29 [REDACTED] doña Karin Renate Schmidt Mora, cédula de identidad número
30 [REDACTED]; don Ignacio [REDACTED]



Cert. N° 723456825191
Verifique validez en
http://www.tojas.cl

1 Montalvo Cabrera, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] don Marcelo Aguilar Bailey
3 cédula de identidad número [REDACTED]
4 [REDACTED] don Fernando Muñis Arce, cédula de identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED]
6 Macarena del Otero Nieto, cédula de identidad número [REDACTED]
7 [REDACTED]; Carla Pérez
8 Schwarzenberg, cedula de identidad número [REDACTED]
9 [REDACTED], Lillian Andrea Valdenegro
10 Rojas, cédula de identidad número [REDACTED]
11 [REDACTED] María Paz Gutiérrez Rojas, cédula de identidad número [REDACTED]
12 [REDACTED] / [REDACTED] Juan
13 Pablo Andrés Muñoz Soto, cédula de identidad [REDACTED]
14 [REDACTED] Juan Pablo Fuenzalida
15 Peñaloza, cédula de identidad número [REDACTED]
16 [REDACTED] y, Paula Carolina Rodríguez Salas,
17 cédula de identidad número [REDACTED]
18 [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida
19 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las
20 Condes, ciudad de Santiago, para que actuando conjunta, separada e
21 indistintamente, según lo estimen más conveniente, representen a la **EMPRESA**
22 **NACIONAL DEL PETRÓLEO**, ante cualquier tribunal de la República de Chile, y
23 en juicios de cualquier clase o naturaleza, así intervenga el mandante como
24 demandante, demandado, tercerista, querellante, querellado, interviente o a
25 cualquier otro título o calidad, hasta la completa terminación del juicio y
26 ejecución de la sentencia. También, podrán comparecer ante el Ministerio
27 Público, ya sea ante sus Fiscalía Nacional, Regionales o Locales. En tales
28 juicios o gestiones, los mandatarios podrán ejercer todas las acciones y
29 defensas que correspondan, y formular todo tipo de pretensiones, excepciones,
30 alegaciones y defensas, con la especial limitación de no poder contestar

NOTARIO PÚBLICO 42º

1 demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna a nombre de su
2 mandante sin previa notificación personal de este último. Se confieren a los
3 mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del
4 Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos,
5 y, especialmente, las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones
6 judiciales, prejudiciales, precautorias y probatorias, así sean de jurisdicción
7 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en
8 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo
9 emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a los
10 recursos o términos legales, acordar plazos, transigir, conciliar, avenir,
11 comprometer, solicitar nombramiento de árbitros, otorgar a los árbitros
12 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Segundo: Limitación.
13 Con todo, se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán contestar
14 demandas, ni ser válidamente emplazados en juicio, sin que la gestión sea
15 previamente notificada al Gerente General o representante legal de la Empresa
16 Nacional del Petróleo. Tercero: Delegación. En el ejercicio de su mandato, los
17 mandatarios podrán delegar el poder cuantas veces sea necesario, reasumirlo,
18 designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones necesarias para el
19 debido cumplimiento de su encargo. Cuarto: Duración. El presente mandato
20 tendrá una duración indefinida y seguirá vigente mientras no conste su
21 revocación en la forma establecida en la ley. **EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS**
22 El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, por la unanimidad de los
23 miembros presentes, facultó a la Administración para dar ejecución a los
24 acuerdos adoptados en la presente sesión desde ya y antes de la total
25 tramitación de la presente acta. **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA**
26 **PÚBLICA** El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo facultó
27 expresamente a la Sra. Tatiana Munro Cabezas y al Sr. Igor Roco Cristi para que
28 procedan, conjunta o separadamente, a reducir en una o más escrituras públicas
29 la totalidad o partes pertinentes del acta, así como a aclarar o rectificar dichas
30 escrituras públicas, sin que sea necesario para ello su aprobación en una

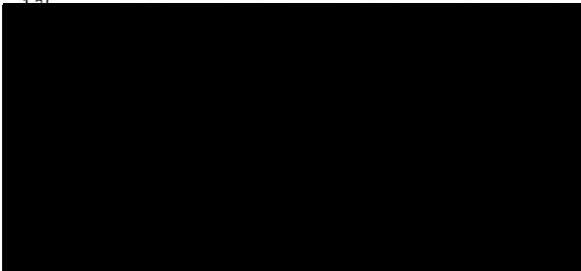


ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42^a
Agustinas 1070, 2^o piso
SANTIAGO



Cert. N° 723456890111
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 reunión posterior. No habiendo otros temas que tratar, siendo las dieciocho;
2 cuarenta horas se dio término a la sesión. Firman el acta: María Loreto Silva
3 Rojas, Presidenta; Fernando Massú Taré, Director; Ana Holuigue Barros,
4 Directora; Claudio Skármata Magri, Director; Rodrigo Azócar Hidalgo, Director;
5 José Luis Mardones Santander, Director; Marcos Varas Alvarado, Director;
6 Director; Tatiana Munro Cabezas, Secretaria. Hay firmas". Conforme con su
7 original que he tenido a la vista y devuelto al interesado debidamente timbrada.
8 En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura
9 se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con esta fecha.
10 Se da copia. Doy Fe.



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Cert. N° 723456789101
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

Alberto González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MAP
42º NOTARIA SANTIAGO

